



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 352-2016-CR/GRL

Huacho, 28 de octubre de 2016.

VISTO: La Carta N° 014-2016-CO-PEPTOTAATPECG-CR/GRL del Presidente de la Comisión Ordinaria de "Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General" Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Extraordinaria del 28 de octubre del presente, la aprobación de Dictamen Final recaído en los Acuerdos de Consejo Regional N° 185-2016-CR/GRL y N° 228-2016-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala las atribuciones del Consejo Regional, señalando en su literal d) la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2016-CR/GRL

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala las atribuciones del Pleno de Consejo Regional de Lima, señalando taxativamente en su literal e): *"Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios, del Gobierno Regional presentados por la Presidencia del Gobierno Regional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 150-2016-CR/GRL de fecha 10 de junio del 2016, se dispuso convocar al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a efectos de que informe entre otros puntos sobre los estados financieros y presupuestarios del Gobierno Regional del departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 185-2016-CR/GRL, de fecha 23 de junio de 2016, se aceptó la dispensa del Gobernador Regional de Lima Ing. Nelson Chui Mejía a la Sesión Extraordinaria convocada, y derivando la documentación presentada a las comisiones correspondientes los temas a exponer;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2016-CR/GRL, de fecha 08 de Julio de 2016, se convocó a los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, Dr. Luis Custodio Calderón, Gerente General Regional, C.P.C. Karim Milay Romero Pérez, Sub Gerente Regional De Administración y C.P.C. Carmen Oyola Chinga, Jefa de la Oficina de Contabilidad, a fin de que sustenten los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional de Lima al 31 de diciembre de 2015, para el día viernes 22 de julio del 2016 en las instalaciones del Consejo Regional De Lima..

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2016-CR/GRL, de fecha 22 de Julio de 2016, se aprobó derivar a la Comisión de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General, el Oficio N° 179-2016-GRUGG suscrito por el Dr. Luis Custodio Calderón, Gerente General del Gobierno Regional de Lima; que remite el Informe N° 309-2016-GRL/SGRA/OC suscrito por la C.P.C.C Carmen Oyola Chinga, Jefe de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Lima; que sustenta los Estados Financieros y Presupuestarios 2015; para su análisis, debate y/o informe correspondiente.

Que, los Estados Financieros y Presupuestarios de las todas las entidades del sector público son integradas y consolidadas para la elaboración de la Cuenta General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y sus modificatorias, así como las normas contables aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública y el Consejo Normativo de Contabilidad, en lo que sean pertinentes, siguiendo los lineamientos del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas y los principios que sustentan el Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), adaptada a los estándares internacionales;

Que, a diferencia de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, Ley N° 27972, que en su artículo 20° regula las atribuciones del Alcalde, estableciendo como tal en el numeral 11 el someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del Primer Trimestre del Ejercicio Presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del Ejercicio Económico fenecido; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, no establece claramente esta responsabilidad para el Gobernador Regional, pues dentro de las atribuciones del Gobernador Regional, en concordancia al literal n) del artículo 21° de la LOGR, se establece "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional". No se precisa, tal como lo establece la LOGL, en qué plazo debe realizarse esta presentación ni la periodicidad de los estados presupuestarios ni la memoria institucional.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2016-CR/GRL

establece la LOGL, en qué plazo debe realizarse esta presentación ni la periodicidad de los estados presupuestarios ni la memoria institucional.

Que, el Gobierno Regional del departamento de Lima, a través del Oficio N° 146-2016-GRL/SGRA de fecha 31 de marzo del 2016, ha cumplido en presentar dentro de los plazos establecidos, hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros y Presupuestarios del periodo 2015, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de cumplir con la elaboración de la Cuenta General de la República;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 091-2016-EF/51.04 de fecha 02 de mayo del año 2016, remite al Gobierno Regional del departamento de Lima, las observaciones a los Estados Financieros y Presupuestarios presentados para su subsanación, las cuales fueron realizadas y remitidos nuevamente para su aprobación el 19 de mayo del año 2016 mediante Oficio N° 210-2016-GRL/SGRA.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de octubre de 2016**; en el distrito y provincia de Oyón, en el Centro Poblado San Cristóbal de Rapaz, se dio cuenta del Documento de Visto, con la sustentación del Consejero Regional de la provincia de Oyón, Sr. Hugo Filar Pérez Cueva y con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Sr. José Luis Romero Aguilar, quien añade sugerencias al Dictamen Final; y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de "Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración, Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado y Cuenta General" de los encargos recaídos en los Acuerdos de Consejo Regional N° 185 y 228-2016-CR/GRL

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al año fiscal 2015 del pliego N° 463 del Gobierno Regional del departamento de Lima presentados por la Gerencia General Regional a efectos de dar cumplimiento con las atribuciones del Consejo Regional de Lima, establecidas en el inciso d) artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisando que dicho acto no implica la aprobación de la gestión ni de los actos administrativos que dichos estados sustentan.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la demora en el cumplimiento de dicha formalidad obedece al retraso por parte de los funcionarios del Gobierno Regional del departamento de Lima, responsables de la elaboración y presentación de los mismos ante el pleno del Consejo Regional, como son la Sub Gerente Regional de Administración y la Jefa de la Oficina de Tesorería.

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR no solicitar el inicio de proceso administrativo sancionador contra los funcionarios y/o servidores responsables de su presentación ante el Pleno del Consejo Regional de Lima, pues existe un vacío normativo en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al no precisar claramente el momento en el cual se debe realizar la aprobación de los Estados Presupuestarios y Financieros, si esto debe ser con anterioridad o posterioridad a la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 352-2016-CR/GRL

presentación de los mismos ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas cuya fecha límite es el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional que para los años siguientes se establezca la obligación de presentar los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al periodo fenecido al Consejo Regional de Lima, **ANTES** de su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de respetar el fuero del Consejo Regional de Lima.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE al Equipo Técnico del Consejo Regional de Lima la preparación de una propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima que considere la precisión de la temporalidad y oportunidad de la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego presupuestal N° 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, al igual que la Memoria institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Ordinaria conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 185 y 228-2016-CR/GRL.

ARTICULO OCTAVO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


MIGUEL ÁNGEL ARRIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

